



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 08396/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500178714:

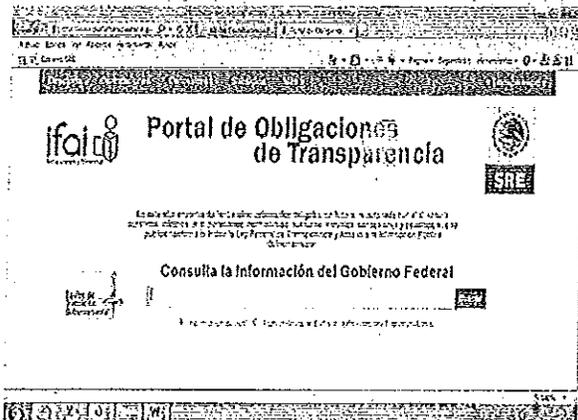
"Para los años 2013 y 2014 contratos y costos de servicios de almacenaje en bodegas que se rentan, son edificios o espacios propios de la dependencia o se contratan servicios con terceros donde se resguarda papelería, archivo muerto, archivo administrativo o cualquier documento que debe mantenerse y que se guarda en espacios de terceros a través de rentas o bodegas que se rentan. Si existe servicio de seguridad incluir el dato."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 08396/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le pido que informe al peticionario que se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales localizándose los contratos de arrendamiento números OMBI-AR-18/2013 y OMBI-AR-18/2014, mismos que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito poner a su disposición el Portal de Obligaciones de Transparencia en el siguiente vínculo electrónico <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&idDependencia=00005>, donde encontrará los datos generales de los contratos en mención (vigencia, monto, número, unidad administrativa, procedimiento de contratación, objeto, etc.), para lo cual deberá atender los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página antes citada:
2. Capturar el número de contrato, por ejemplo: OMBI-AR-18-2014



Handwritten signature and initials.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



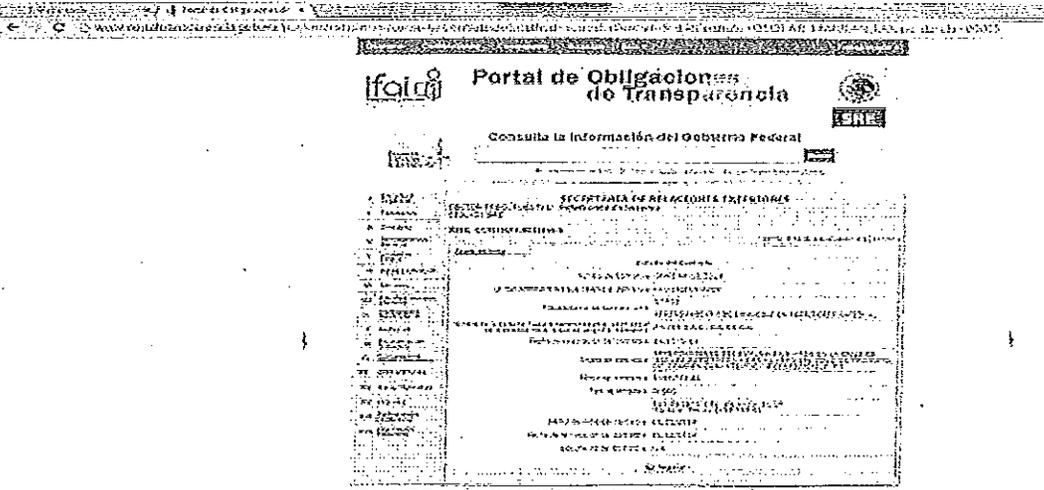
"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-878

Folio 0000500178714

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

3. Dar click sobre la liga que seleccione, se desplegarán los datos públicos



No obstante, de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ponen a disposición del peticionario en versión pública copia de los contratos antes mencionados, consistentes en 16 fojas útiles, previo pago de los derechos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 3, fracción III y 42 párrafo tercero de la Ley en mención, se pone a su disposición un Disco Compacto (CD) que contiene la base de datos relativa a las contrataciones celebradas por esta Dependencia en el exterior con objeto de servicios de almacenaje, previo pago de los derechos correspondientes.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en la documentación requerida por el solicitante y localizada en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

FR

9
2



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante oficio DRM 08396/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500178714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

FR
3

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-878

Folio 0000500178714

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL